"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 394-2025-MPH/CM

Huancayo, 16 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en la Sesión Ordinaria de 16 de mayo de 2025.

VISTO:

El pedido verbal de la Reg Noemí Curi Capcha y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomia, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que "Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación"; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Artículo 2° de la Resolución de Alcaldia N° 330-2023-MPH/A;

Que, el inciso ii) del numeral 22° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, la función fiscalizadora del Concejo Municipal comprende toda acción o investigación de la gestión municipal, sus empresas, unidades ejecutoras, organismos desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad Provincial de Huancayo. La función fiscalizadora del Concejo Municipal se ejerce en forma corporativa, a través de comisiones ordinarias o especiales, o individualmente por los regidores. Para el cumplimiento de las funciones de fiscalización serán de aplicación las normas legales de transparencia y acceso a la información pública; siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales la municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, proporcionar los documentos e informes solicitados en los términos y plazos que establecen las normas y los acuerdos de Concejo, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 1° del artículo 19° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la autoridad queda dispensada de notificar formalmente a los administrados cualquier acto que haya sido emitido en su presencia, siempre que exista acta de esta actuación procedimental donde conste la asistencia del administrado;

Que, en la Estación de Pedidos la Reg. Noemí Curi Capcha solicita que se remita informe el estado situacional del avance del proyecto de Pavimentación de la Av. Ferrocarril desde la Av. Circunvalación, II etapa;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** de los miembros presentes del Concejo Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que informe el estado situacional del avance del proyecto de Pavimentación de la Av. Ferrocarril desde la Av. Circunvalación, II etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras Públicas, para su atención en el plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL